

Santiago, 30 MAY 2019

VISTOS:

- 1) La minuta de lanzamiento del estudio sobre el mercado de compras públicas de fecha 29 de mayo de 2019;
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado de mayo de 2017, publicada por esta Fiscalía ("Guía");
- 3) Lo establecido en los artículos 1, 2, y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("DL 211"); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Guía, luego de un trabajo preliminar, la División de Estudios de Mercado ha propuesto iniciar un estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de compras públicas.
- 2) Que, el mercado de compras públicas es relevante económicamente principalmente por el desembolso estatal que significan las transacciones a través de la Dirección ChileCompra que el año 2018 representaron aproximadamente un 4,6% del Producto Interno Bruto del país.
- 3) Que, a raíz de los antecedentes con que cuenta la FNE y las investigaciones preliminares de este mercado, existen una serie de razones que se estiman como suficiente justificación para proponer realizar un estudio en el mercado de compras públicas.
- 4) Que, en primer lugar, la existencia de manuales de compra propios no estandarizados de cada organismo del Estado, podría traducirse en costos de transacción dado que los posibles interesados de participar en el mercado deberán invertir una mayor cantidad de tiempo y recursos en la interpretación de los distintos manuales, lo que puede producir en último término que proveedores no participen de los procesos de compras públicas y por tanto menos competencia en los mismos.
- 5) Que, al tener cada organismo estatal su propio manual de adquisiciones es posible que no se estén utilizando eficientemente los mecanismos de compra. En efecto, las instituciones públicas no tienen la obligación de corregir comportamientos poco eficientes o acatar las propuestas de mejora que les recomiende la Dirección ChileCompra.
- 6) Que, en segundo lugar, dada la gran variedad de productos y servicios que debe adquirir el Estado y considerando las particularidades de cada uno estos, es deseable explorar la inclusión de otras formas de comprar bienes y servicios. Actualmente los organismos públicos cuentan con una variedad reducida de estos mecanismos, si se compara con otros países que forman parte de la OCDE, lo que podría estar dejando de lado otras formas de adquirir bienes y servicios que podrían ser más eficientes y competitivas.
- 7) Que, en tercer lugar, en relación a los convenios marco no fue posible encontrar en la regulación o en documentos públicos las razones que expliquen la duración de estos, que varía entre 3 y 8 años aproximadamente. Dado que la duración de los mismos implica, en los hechos, el cierre de los mercados objeto del convenio, es

deseable entender de mejor manera las razones de su duración, puesto que se podría estar dejando fuera a nuevos competidores que podrían proveer servicios más eficientes o de mejor calidad.

- 8) Que, en cuarto lugar, bases de licitación de convenio marco revisadas establecen, mediante una regla técnica, un intervalo de confianza de las ofertas en torno al promedio para así descartar las muy bajas por ser poco realistas y las muy altas por inconvenientes económicamente.
- 9) Que, esta regla técnica podría ser susceptible de ser utilizada por uno o más participantes para alterar el promedio con que se construye este intervalo de confianza dejando así fuera potencialmente a competidores con ofertas de precios más bajos, haciendo al Estado incurrir en mayores gastos.
- 10) Que, en consideración a las razones previamente expuestas, se formula la hipótesis de que existen espacios en el mercado de compras públicas que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que las condiciones comerciales a las que pueden acceder los organismos del Estado no sean las óptimas y por tanto se asignen de forma deficiente los recursos de este.
- 11) Que, los antecedentes detallados en la minuta de lanzamiento del estudio de mercado de compras públicas, satisfacen los requerimientos establecidos en la Guía.
- 12) Que, de conformidad a las reglas contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución dando inicio al estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de compras públicas.

RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE INICIAR UN ESTUDIO DE MERCADO** en virtud de la facultad establecida en la letra p) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **PUBLÍQUESE** en la página web institucional la presente resolución junto a la Minuta de Lanzamiento de estudio de mercado de compras públicas de fecha 29 de mayo de 2019.

Rol EM05-2019



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO